



CONVENIO N° 13- 2018
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL PODER JUDICIAL
Y LA FUNDACIÓN OMAR DENGO

Entre nosotros, El PODER JUDICIAL de Costa Rica, que en adelante se denominará el **“PODER JUDICIAL”**, con domicilio en San José, Costa Rica Barrio González Lahmann, avenidas 6 y 8, calle 19 y 21, representado en este acto por el Doctor Fernando Cruz Castro, Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Superior del Poder Judicial, actuando con las facultades del inciso 1º, del artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y la **FUNDACIÓN OMAR DENGO**, que en adelante se denominará **“FOD”**, con domicilio en San José, Costa Rica, Barrio Francisco Peralta de la Casa Matute Gómez 300 metros este, 75 metros sur. Calle 25A, Avenida 10 y 12, representada en este acto por la señora Leda Milena Muñoz García, mayor de edad con cédula de identidad número nueve guión cero siete seis guión cero ocho siete nueve, en su condición de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial con plena capacidad legal para formalizar el presente acto, y en conjunto se les denominará las **“PARTES”**, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, de acuerdo a las siguientes consideraciones y cláusulas,

CONSIDERANDO:

I.- Que el Poder Judicial, de conformidad con la Constitución Política de Costa Rica en sus artículos 09, 152, 153, 154 y 156; y los artículos 1 y 3 de la ley 7333 Ley Orgánica del Poder Judicial, tiene por objetivo hacer respetar las leyes y administrar justicia en todo el territorio nacional. Todo esto articulado bajo los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, con particular énfasis en el objetivo 17 relativo a la creación de alianzas para el cumplimiento de objetivos claves en materia de instituciones solidas, democráticas y transparentes.

II.- Que el Poder Judicial tiene como misión el administrar justicia en forma pronta, cumplida, sin denegación y en estricta conformidad con el ordenamiento jurídico, garantizando calidad en la prestación de servicios para las personas usuarias que lo requieran.

III.- Que el Poder Judicial, compuesto por personal orientado por valores institucionales compartidos, conscientes de su papel en el desarrollo de la nación y apoyados en socios estratégicos nacionales e internacionales; realiza sus labores procurando garantizar el acceso a la justicia a la persona usuaria resolviendo sus conflictos mediante la utilización de sistemas de organización y gestión.

IV.- Que la Fundación Omar Dengo (FOD), es una organización sin fines de lucro, cuyo objetivo principal es el desarrollo de las capacidades de las personas, por medio de propuestas educativas innovadoras, apoyadas en el aprovechamiento de nuevas tecnologías.

V.- Que desde su creación en 1987, la FOD gesta y ejecuta proyectos nacionales y regionales en el campo del desarrollo humano, la innovación educativa y las nuevas tecnologías. Estas iniciativas, han contribuido en forma decisiva a entender el uso de las tecnologías en la educación, como instrumentos para potenciar las capacidades de las personas, y generar con ello mayores y mejores oportunidades para su superación.

VI.- Que los modelos implementados por la FOD han hecho que se la identifique como una organización pionera y de avanzada en la utilización de las tecnologías digitales en la educación, con reconocimiento nacional e internacional.

VII.- Que al existir las condiciones propicias para dinamizar, incrementar y fortalecer las relaciones de colaboración, ambas **PARTES** se encuentran interesadas en suscribir el presente Convenio Marco para desarrollar acciones conjuntas de interés y por lo tanto;

ACUERDAN:

ARTICULO 1. EL OBJETO:

El objeto del presente Convenio Marco es establecer los parámetros generales de la colaboración entre el Poder Judicial y la FOD para la realización de proyectos y actividades en temas de interés para ambas **PARTES**.

ARTICULO 2. CONVENIOS ESPECIFICOS:

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco se deberán diseñar y ejecutar las acciones, programas y proyectos que de ser aprobados por "**LAS PARTES**", podrán ser formalizados a través de Convenios Específicos o mediante

el intercambio de notas que no impliquen la erogación de las partes, las cuales formarán parte integrante del presente Convenio Marco.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito, y describirán con precisión sus objetivos, las acciones a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos, materiales y económicos, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones en efectivo o especie de cada una de las **PARTES**, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances, todo esto en procura de una mayor optimización de los recursos disponibles.

ARTICULO 3. COMPROMISOS:

Sujeto a la disponibilidad de recursos, tanto el Poder Judicial como la FOD, se comprometen de manera conjunta a coordinar y ejecutar las acciones establecidas en el presente convenio, en los convenios específicos, proyectos, intercambio de notas y/o cartas de entendimiento derivadas de este convenio marco, que permitan:

- a) Realizar actividades formativas e informativas.
- b) Promover el intercambio de experiencias e información que las partes, de mutuo acuerdo, consideren relevante para el presente convenio marco.
- c) Fomentar y realizar capacitaciones a funcionarias y funcionarios de ambas **PARTES**.
- d) Elaborar materiales de capacitación y publicaciones, entre otros.
- e) Asistencia técnica en diversos temas de interés mutuo.
- f) Cualquier otra actividad, proyecto o iniciativa que acuerden las **PARTES** que sea de interés para ambas **PARTES**.

Además de los parámetros generales que se establezcan en este convenio, la colaboración se desarrollará de conformidad con los acuerdos específicos, cartas de entendimiento, o intercambio de notas que se realicen entre las partes, donde deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las acciones a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnico, materiales y económicos, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones en efectivo o especie de cada una de las partes, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

ARTICULO 4. COMUNICACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO:

Para la comunicación, ejecución y seguimiento del presente Convenio Marco las **PARTES** han designado los siguientes puntos focales:

- **Por el Poder Judicial:**

Nombre de la instancia judicial: Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

Persona a cargo: Karen Leiva Chavarría

Teléfono: 2295 4077

Dirección de correo electrónico: ocri@poder-judicial.go.cr

Dirección Física: Barrio Gonzalez Lahmann, avenidas 6 y 8, calles 19 y 21, San José

- **Por la FOD:**

Nombre de la instancia: Unidad de Gestión de Proyectos, Dirección Ejecutiva

Persona a cargo: Eduardo Monge Gutiérrez

Teléfono: 2527-6105

Dirección de correo electrónico: Eduardo.monge@fod.ac.cr

Dirección Física: Barrio Francisco Peralta, de la Casa Matute Gómez 300 metros este, 75 metros sur. Calle 25A, Avenida 10 y 12, San José.

Dichas instancias fungirán como el canal oficial de comunicación y serán las responsables de ejecutar las acciones jurídico-administrativas y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico; y dar seguimiento al desarrollo y ejecución del objeto del presente instrumento, así como velar por el correcto cumplimiento de los convenios específicos, cartas de entendimiento o intercambio de notas que de él se deriven.

En los convenios específicos, intercambio de notas y /o proyectos se deberá designar a las personas que fungirán como directores, líderes de proyecto y coordinadores responsables de la correcta elaboración, ejecución y seguimiento de las actividades o publicaciones que se deriven de los mismos.

Asimismo, estas personas coordinadoras elaborarán informes sobre el desarrollo de la cooperación y los compartirán de manera expedita con ambas **PARTES**.

En caso de ocurrir un cambio en los datos de contacto cada parte deberá notificar a la otra en la mayor brevedad posible el nombre, teléfono, correo electrónico y

otra información que considere pertinente a efectos de mantener una comunicación adecuada.

ARTICULO 5. RELACIÓN LABORAL:

El personal de ambas **PARTES** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio Marco, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la Dependencia o Entidad por la que fue contratada o para realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

ARTICULO 6. PRESUPUESTO:

Las condiciones financieras relacionadas con la colaboración entre ambas **PARTES** serán definidas en los Convenios Específicos, los que deberán sujetarse a las leyes, reglamentos y normatividad administrativa que sean aplicables a cada una de las **PARTES**. Ningún convenio específico o proyecto que implique la erogación de fondos por parte del Poder Judicial podrá ser suscrito sin la certificación de contenido presupuestario y la aprobación correspondiente del Consejo Superior.

Las acciones de cooperación se desarrollarán con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, sujetos a su disponibilidad.

ARTICULO 7. PROPIEDAD INTELECTUAL:

Para el caso de que derivado del desarrollo de proyectos de manera conjunta celebrados por las **PARTES**, se generen derechos de autor y/o de propiedad industrial, la titularidad de los mismos serán compartidos por las **PARTES**, salvo manifestación en contrario.

Ambas **PARTES** convienen reconocer que son propiedad exclusiva de cada parte que lo aporte, las licencias, know-how, procesos, invenciones, modelos de utilidad o diseños industriales y en general cualquier otra información, documentación o recurso técnico que cada una de las **PARTES** utilice para el cumplimiento de sus compromisos pactados en el presente Convenio Marco, por lo que ambas **PARTES** se obligan a respetar la titularidad de cada derecho.

ARTICULO 8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio, será solucionada por las **PARTES** de común acuerdo, mediante

negociación directa y en aplicación de los principios de buena fe, equidad y justicia.

ARTICULO 9. VIGENCIA:

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de la firma por ambas **PARTES** y su vigencia será de cuatro años renovables hasta por un periodo igual, previa manifestación por escrito de las **PARTES**, con una antelación mínima de seis meses a la fecha de finalización de su vigencia.

ARTICULO 10. MODIFICACIONES:

Ambas **PARTES** convienen que el presente Convenio Marco podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, por mutuo acuerdo, comunicándose mediante carta firmada por sus representantes y/o apoderados legales, haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos por "LAS PARTES".

ARTICULO 11. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

El presente Convenio Marco podrá darse por terminado, cuando así lo decidan de común acuerdo las **PARTES**, previo aviso de 60 días hábiles, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna y sin perjuicio de los proyectos, que se encuentren en ejecución, los cuales continuarán su implementación en los términos y condiciones en ellos previstos.

Ambas **PARTES** podrán suspender los efectos de este Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo comunicarlo de inmediato a la otra Parte. Si las causas que originaron la suspensión persistieran por un periodo mayor a treinta (30) días, las **PARTES** podrán dar por terminado el Convenio de manera anticipada, sin que se genere responsabilidad alguna.

ARTÍCULO 12. CUANTÍA:

Por su naturaleza este convenio no contempla el intercambio de recursos económicos entre las **PARTES**.

ARTÍCULO 13. SUSCRIPCIÓN:

El Poder Judicial suscribe el presente convenio según el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N.º 41-18, celebrada el 15 del mes de abril de 2018, artículo XIX.

La Fundación Omar Dengo suscribe el presente convenio según el acuerdo tomado por su Junta Administradora, en sesión N° 336, celebrada el diecinueve del mes de setiembre de 2017, artículo 9, acuerdo no. 1.

Firmado en la Ciudad de San José, a los 19 días del mes de octubre de dos mil ocho, en dos ejemplares originales, en idioma español, siendo ambos textos igualmente idénticos.



Dr. Fernando Cruz Castro
Presidente
Poder Judicial
de Costa Rica



Dra. Leda Milena Muñoz García
Directora Ejecutiva
Fundación Omar Dengo

Testigo de Honor:



Dr. Román Solís Zelaya
Magistrado, Sala I.

